

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2020

11001 40 03 013 2020 00536

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Inclúyase en el acápite de designación de las partes, el nombre e identificación de quien concurre como demandante y mandante (artículos 82 Núm. 2 y 90 Núm. 1 del C.G.P).
2. Apórtese copia de la escritura pública No. 2111 del 1° de septiembre de 2016 de la Notaría 19 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se realizó la venta de derechos herenciales de la sucesión del señor RUBEN DARIO SALAZAR OROZCO, y que se relaciona en el acápite de anexos.
3. Alléguese copia de la escritura pública No. 2516 del 16 de octubre de 2016 de la Notaría 19 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se protocolizó la sucesión del señor RUBEN DARIO SALAZAR OROZCO, y que se relaciona en el acápite de anexos.
4. Apórtense el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20011916, con fecha de expedición no superior a un mes y en el que conste la inscripción de la escritura mediante la cual se protocolizó la sucesión del señor RUBEN DARIO SALAZAR OROZCO (artículo 468-1 C.G.P).
5. Inclúyase en el poder para actuar el correo electrónico del apoderado del demandante, en los términos exigidos por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Del memorial subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Abaunza Zafra', written over a horizontal line.

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el**

**ESTADO No. 50 Hoy 08-10-2020**

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**